



ESTATUTOS DE LA INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION COMUNIDAD DE MADRID IPA MADRID

INDICE

A Principios Fundamentales	pág 2
Art. 01 Denominación	
Art. 02 Principios	
Art. 03 Lema	
Art. 04 Logos, símbolos e himno	
Art. 05 Sede	
Art. 06 Idiomas Oficiales	
B Fines	pág 3
Art. 07 Fines de la IPA	
C Recursos y Obligaciones económicas	pág 3
Art. 08 Recursos	
Art. 09 Obligaciones	
Art. 10 Año administrativo y fiscal	
D Entes Territoriales	pág 4
Art. 11 Entes territoriales	
E Socios	pág 5
Art. 12 Socios	
Art. 13 Afiliación y régimen de los socios	
Art. 14 Carnet de socios	
F Órganos rectores de IPA MADRID	pág 7
Art. 15 La Junta Directiva IPA MADRID. Composición y Funciones	
Art. 16 La Asamblea General. Composición y Funciones	
Art. 17 Comisiones Ejecutiva de IPA Madrid. Áreas	
Art. 18 Junta Gestora. Justificación, composición y cometidos.	
G Disposiciones varias	pág 13
Art. 19 Imparcialidad de los cargos electos	
Art. 20 Documentación Fundamental de IPA MADRID	
Art. 21 Disolución de IPA MADRID	
Art. 22 Interpretación de los Estatutos	
Art. 23 Entrada en vigor	

A/ PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1 - Denominación

La International Police Association Comunidad de Madrid, en adelante IPA MADRID, es una Organización sin ánimo de lucro que se rige por los presentes Estatutos y supletoriamente por los Estatutos Nacionales e Internacionales de la International Police Association vigentes.

La Asociación IPA Madrid, como entidad sin ánimo de lucro, se encuentra regulada al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución Española y por los criterios que dispone la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

IPA Madrid es una Asociación con personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus fines. Es de carácter independiente y neutral desde el punto de vista político y sindical.

La International Police Association (IPA) es también una Organización No Gubernamental (ONG) con carácter consultivo especial en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y con carácter consultivo en el Consejo de Europa, en la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en la UNESCO.

Artículo 2 - Principios

IPA Madrid adopta los Principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y reconoce que cualquier forma de tortura es absolutamente incompatible con este Principio.

Artículo 3 - Lema

El lema de la IPA, en esperanto, es "SERVO PER AMIKECO" ("Servicio por Amistad").

Artículo 4 - Logos, símbolos e Himno de la IPA

Los logos, símbolos e himno de la IPA están protegidos como marcas registradas y solo podrán ser usados dentro del marco de actividades de la Asociación.

Su descripción y usos se desarrollan en el Reglamento de Símbolos de la IPA.

Artículo 5 - Sede

El 30 de marzo de 2021 se firmó convenio de colaboración entre IPA Madrid y la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, por el que **se fija el domicilio social de IPA MADRID en las instalaciones del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE), ubicado en la Carretera de Colmenar Viejo, km 13,600, 28049 – Madrid.**

El ámbito territorial de IPA MADRID se circunscribe al territorio de la Comunidad de Madrid.

IPA Madrid se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 6 - Idiomas Oficiales

El idioma oficial de IPA MADRID es el Castellano, lengua oficial del Estado, tal y como recoge el art. 31 de la Constitución Española de 1978.

B/ FINES

Artículo 7 - Fines de la IPA

Los fines de la IPA son:

- Crear y fortalecer los lazos de amistad entre los miembros de las policías del mundo
- Promover la cooperación internacional en los ámbitos social, cultural y profesional
- Fomentar la coexistencia pacífica de los pueblos y el mantenimiento de la paz mundial
- Mejorar la imagen pública del servicio de la policía
- Reforzar el reconocimiento de la IPA en los organismos internacionales.

Para ello la IPA, con el fin de promover una mayor tolerancia, la paz, el respeto por la ley y el orden, la concordia entre las personas y la labor de la policía, elaborará y llevará a cabo, a nivel de la Comunidad de Madrid, nacional e internacional:

- Programas de intercambio, visitas y viajes para miembros de la IPA
- Becas para los miembros de la Asociación
- Seminarios profesionales
- Ayudas humanitarias en casos de emergencia
- Eventos y reuniones sociales
- Fondos sociales para sus miembros
- Acontecimientos deportivos
- Competiciones y exposiciones culturales
- Intercambios y reuniones de jóvenes
- Contactos con las autoridades
- Publicaciones, declaraciones y campañas
- Participación en acontecimientos celebrados por otras organizaciones
- Cualquier otra actividad que persiga los fines de la Asociación, en el ámbito de la IPA o en colaboración con otras organizaciones.

C/ RECURSOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 8 – Recursos económicos

Los recursos económicos IPA MADRID pueden provenir de las siguientes fuentes:

- La cuota abonada por los socios y fijada por la Asamblea General.
- Donaciones y legados,
- Subvenciones públicas y privadas,
- Cualquier otro recurso permitido por ley.

Todos los recursos financieros se utilizarán para los fines de la Asociación.

El patrimonio inicial con el que cuenta la Asociación es:

- 3.000 Euros como saldo medio de la cuenta corriente suscrita en la Entidad Bancaria suscrita al efecto.
- El material relacionado en el ANEXO I a los presentes Estatutos previsto para la exposición permanente de Uniformes en la Sala IPA del IFISE

Artículo 9 – Obligaciones

El Secretario de IPA Madrid, tal y como se prevé en el art. 15 apartado 2º de los presentes Estatutos será el responsable de custodiar la documentación de la asociación y recoger en un libro las actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

El Tesorero de IPA Madrid, tal y como se prevé en el art. 15 apartado 2º de los presentes Estatutos será el responsable de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.

La contabilidad general de IPA MADRID así como las obligaciones fiscales a que hubiera lugar se realizarán de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

La contabilidad de IPA MADRID, podrá ser auditada anualmente por un gabinete jurídico - administrativo profesional.

Artículos 10 - Año Administrativo y Fiscal

El año administrativo y fiscal coincidirá con el año natural, con inicio el 1 de enero y final el 31 de diciembre.

D/ ENTES TERRITORIALES

Artículo 11 – Entes territoriales

En el marco de los presentes Estatutos, el ámbito de actuación de IPA Madrid se desarrollará principalmente en la Comunidad de Madrid, se podrán crear Agrupaciones Territoriales de la IPA.

Las Agrupaciones que se constituyan tendrán entidad jurídica propia y son independientes en su gestión económica, por lo que cada una de ellas es sujeto de derechos y de las obligaciones contraídas por sus respectivos órganos rectores.

Todos los entes territoriales tendrán individualmente su correspondiente Cédula de Identificación Fiscal (CIF).

Las obligaciones económicas de las Agrupaciones Territoriales respecto de IPA MADRID, incluyen el pago de la cuota anual establecida y aquellas derivadas de las decisiones aprobadas por la Asamblea General.

IPA MADRID y las Agrupaciones Territoriales que se constituyan elegirán su Junta Directiva, cuyo mandato deberá estar limitado a la duración prevista en el artículo 15 de éstos Estatutos y deberá constar de al menos, de:

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero

El reconocimiento de las Agrupaciones Territoriales, su régimen de vinculación con IPA MADRID, su supervisión, la suspensión, expulsión, etc, se sujetará al Reglamento para la Fundación y Afiliación de los Entes Territoriales.

Los entes territoriales adaptarán sus propios Estatutos a los de IPA MADRID, en particular en lo que respecta al artículo 2 de dichos Estatutos, que deberá estar recogido expresamente.

E/ SOCIOS

Artículo 12 – Socios

Se distinguirán las siguientes categorías de afiliación:

1.- Socios de Número

Pueden ser Socios Número de la IPA, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en situación de activo, segunda actividad o jubilados, sin distinción de rango, sexo, raza, lengua o religión, que no hubieran sido inhabilitados definitivamente para el servicio.

También podrán ser Socios Ordinarios los funcionarios de Policía extranjeros jubilados, residentes en España siempre que antes de su jubilación ya pertenecieran a la Asociación en su país de origen.

Así mismo, podrán ser socios de número aquellos funcionarios que no estando incluidos en la mencionada ley, ostenten el carácter de Policía Judicial.

Solo los Socios Ordinarios pueden ser candidatos para ocupar puestos de responsabilidad en las diferentes Juntas de Gobierno de la Asociación, y tener voz y voto en las Asambleas.

2.- Socios de Honor

Los socios de Honor serán aquellas personas o entidades que presten servicios relevantes a la Asociación, o que por sus cualidades o méritos excepcionales puedan servir de ejemplo o aliciente a sus miembros, prestigiando a la misma.

3.- Socios Colaboradores

Podrán ser Socios Colaboradores aquellas personas o entidades que no perteneciendo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, tengan con ellas alguna relación o afinidad especial y que mediante la suscripción de la cuota anual correspondiente, quieran contribuir a los fines de la Asociación, siempre que voluntaria y debidamente lo soliciten. Los socios colaboradores no tendrán derecho al carnet de socio, pero en las ocasiones que necesiten acreditar su condición de socio, la Junta Directiva de IPA MADRID solicitará mediante un saluda apropiadamente cumplimentado que el socio sea atendido debidamente.

Artículo 13 - Afiliación y régimen de los socios. Derechos y Deberes

Apartado 1º Los derechos que corresponden a los miembros de la Asociación son los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, según el régimen de representación previsto en los presentes Estatutos.
2. Ser electores y/o elegibles para los puestos de representación o el ejercicio de cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y en las gestiones como también en los servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación, siempre y cuando no se persiga con esta solicitud una clara obstrucción al buen funcionamiento de la Asociación.
6. Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
7. Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación.
8. Formar parte de los grupos de trabajo.
9. Recibir un ejemplar de los Estatutos por los que se rige la Asociación.

Los socios de colaboradores sólo podrán acceder a los epígrafes (3, 6, 7 y 8) y en el momento de su inscripción se les obsequiará con un emblema de solapa.

Los socios de honor sólo podrán acceder a los epígrafes (3, 6 y 8) y en el momento de su inscripción se les obsequiará con un emblema de solapa, además de lo que la Junta correspondiente decida en función del prestigio de la persona en cuestión.

Apartado 2º Los deberes de los miembros de la Asociación son:

- Colaborar económicamente al sostenimiento de la Asociación mediante el pago de la cuota correspondiente y cooperar a su extensión y perfeccionamiento.
- Cumplir lo preceptuado en estos Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, Comité Ejecutivo de Madrid (C.E.M.) y las normas que establezca la Junta para llevar a cabo estos acuerdos.
- Participar en el funcionamiento de la Asociación contribuyendo dentro de sus posibilidades a la realización de sus fines.
- Ejercer los cargos para los que fueran elegidos, sin contraprestación ni remuneración.
- Formar parte de las mesas electorales cuando mediante sorteo fueran convocados para ello.

Apartado 3º Serán causa de baja en la Asociación:

- La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta correspondiente, la cual la comunicará a la Sección Nacional.
- No satisfacer las cuotas fijadas en sus plazos correspondientes.
- No cumplir las obligaciones estatutarias.
- Expulsión por parte de la Junta Nacional, a propuesta de la Junta de Comunidad, cuando el asociado cause con sus actos notorio perjuicio a la Asociación en sus intereses o en su prestigio, no acate las normas establecidas en los presentes Estatutos o acuerdos de los órganos rectores de la Asociación.
- En caso de separación del servicio, por el tiempo que dure la misma, siempre que sea por cometer actos reprobables juzgados y condenados en reglamentario y legal expediente o por sentencia judicial firme.
- En caso de suspensión de sus derechos civiles, por el tiempo de duración de ésta.
- Por fallecimiento

Artículo 14 - Carnet de Socio

La pertenencia de los socios a la IPA se acreditará anualmente mediante un Carnet individual homologado y con validez internacional para todos los países miembros de la IPA.

F/ ORGANOS RECTORES DE IPA MADRID

Los Órganos oficiales son:

- La Junta Directiva de IPA MADRID
- Asamblea General
- La Reunión de la Comisión Ejecutiva de IPA MADRID

F1/ La Junta Directiva de IPA MADRID

Es el Órgano de Gobierno de la Asociación.

La Junta Directiva es la responsable de la gestión ordinaria de la Asociación, y de la aplicación de las decisiones tomadas en Asamblea, que desempeñan su cargo con carácter gratuito.

Artículo 15 Composición y Funciones

Apartado 1º.- IPA MADRID elegirá entre sus socios, mediante elecciones libres y directas una Junta Directiva cuyo mandato deberá estar limitado a cuatro años. Su composición debe constar de al menos,

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero

Además, podrá contar con los siguientes:

- 1º Vicepresidente
- 2º Vicepresidente
- 3º Vicepresidente
- Vicesecretario
- Vicetesorero
- Vocales

La Junta Directiva de IPA Madrid tendrá la facultad de poder actuar en nombre de la Asamblea en cualquier asunto que requiera acción inmediata y, en particular, es Responsable de:

- Tomar las medidas pertinentes para la consecución de los propósitos de la Asociación, conforme a los principios y fines de la misma
- Convocar las Asambleas de la IPA
- Asumir la custodia de la Documentación Fundamental de IPA MADRID (Estatutos, Reglamentos y Procedimientos) y de administrar los activos económicos de la Asociación
- Velar por el cumplimiento de la normativa respecto a las bases de datos de los socios miembros de la IPA

Las decisiones de la Junta Directiva se darán a conocer documentalmente a través de los Procedimientos.

Apartado 2º.-Funciones miembros Junta Directiva IPA Madrid

El Presidente de IPA MADRID también lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Son propias del Presidente las funciones siguientes:

- Las de dirección y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y la Junta Directiva de IPA MADRID.
- La presidencia de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de IPA MADRID.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva de IPA MADRID.
- Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva de IPA MADRID.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, un vicepresidente o el miembro de la junta que él determine.

El Secretario General de IPA MADRID lo es también de la Asamblea General.

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de IPA MADRID, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como asignar el número que corresponde a cada socio.

Supervisará la correspondencia con la Sección de IPA ESPAÑA, con el resto de Comunidades Autónomas y con las Agrupaciones Locales que se constituyan.

Preparará todos aquellos asuntos que deban tratarse en la Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva de IPA MADRID.

Así mismo debe comunicar al Registro de Asociaciones cualquier cambio en los datos referentes a la denominación, fines, domicilio, órganos directivos, límites del presupuesto anual o destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la Asociación, para que puedan surtir efectos ante la Administración, así como la modificación de Estatutos o reglamentos.

Al Secretario lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicesecretario o el miembro de la Junta que determine el Presidente.

El Tesorero de IPA MADRID tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva de IPA MADRID.

Llevará un libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva de IPA MADRID, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

El Tesorero, previa autorización de la Junta Directiva de IPA Madrid, podrá contratar los servicios de una Asesoría Contable y Fiscal que le auxilie en su cometido, especialmente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación.

Al Tesorero lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicetesorero o el miembro de la Junta que determine el Presidente.

El Presidente, Secretario, Tesorero y Vicetesorero podrán disponer de los saldos que la asociación mantenga en las distintas cuentas corrientes, así como en productos de inversión, mediante reintegros en efectivo, transferencias, traspasos, emisión de cheques, etc., bien por medios físicos o por los medios ofimáticos que la entidad pueda facilitar.

La forma de actuar será solidaria (indistinta) hasta la cantidad de mil euros (#1.000 €#) y mancomunada (dos cualesquiera de los cuatro) a partir de esa cantidad.

Los Vicepresidentes de IPA MADRID se harán cargo de las Comisiones Profesional, Social y Cultural por el orden establecido.

Apartado 3º Elección de la Junta Directiva de IPA Madrid

Serán elegibles a miembros de la Junta Directiva de IPA Madrid todos los socios de número al corriente de pago.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará mediante votación libre, igual, directa y secreta por parte de los socios de IPA Madrid con derecho a voto cada 4 años, a estos efectos, en el momento de cumplir el mandato, se seguirá el calendario electoral establecido por la Sección Nacional de IPA España, quedando determinados los plazos de presentación de las candidaturas y la fecha de las elecciones

Las candidaturas serán cerradas, no siendo necesario que haya tantos nombres como puestos a cubrir, resultando elegida la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Apartado 4º Cese de la Junta Directiva de IPA Madrid

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos, enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo, baja como miembro de la Asociación o sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Nacional serán cubiertas provisionalmente, por la misma, hasta la próxima Asamblea General, con un socio de número que esté al corriente de pago.

La Junta Directiva podrá cesar en su totalidad por voluntad propia o mediante una moción de censura que prospere.

Apartado 5º Funcionamiento de la Junta Directiva de IPA Madrid

La Junta Directiva, convocada previamente por su Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso no podrá ser superior a cuatro meses.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los que la componen.

La convocatoria se realizará por el medio que se considere más oportuno en cada caso (escrito, telefónico, etc). La convocatoria será como mínimo 5 días antes de la fecha elegida, informándose del día, hora y lugar de celebración. Así mismo serán informados del "Orden del Día" previsto para dicha reunión.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los convocados.

Para la adopción de acuerdos de carácter económico se requerirá la presencia del Tesorero o persona que le sustituya. En caso contrario estos asuntos quedarán pendientes para una nueva reunión.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple de votos de los asistentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

F2/ La Asamblea General de Socios de IPA Madrid

La Asamblea General de Socios constituye la reunión principal de IPA MADRID, es el órgano supremo de la Asociación, siendo sus decisiones vinculantes.

Artículo 16 - Composición y Funciones

La Asamblea General de Socios se celebrará todos los años, en el segundo cuatrimestre, informando a los socios por cualquier medio y como mínimo 15 días antes, de la fecha, hora y lugar de celebración, así como de la Orden del Día.

Todos los Socios tienen el derecho de pedir la inclusión en el Orden del Día de los temas a tratar en la Asamblea, haciéndolos llegar al Secretario hasta 5 minutos antes del comienzo de la misma.

Composición de la Asamblea General:

- Junta Directiva de IPA Madrid
- Socios de número al corriente de pago de IPA Madrid

La Asamblea General estará presidida por el Presidente, o persona que le represente en caso de ausencia, el Secretario, el Tesorero, un moderador y aquellos componentes de la Junta Directiva de IPA MADRID que por los temas que se deban tratar así lo aconsejen, se levantará un Acta que no deberá ser partidista, en ella se reflejará de forma objetiva lo ocurrido, aportando un resumen de todo lo expuesto y debatido, así como el resultado de las votaciones.

La Asamblea General:

- Afilia, suspende o expulsa a los Entes Territoriales
- Aprueba las modificaciones de los Estatutos de la IPA
- Aprueba las disposiciones y directivas por las que ha de regirse el órgano de representación de la asociación
- Aprueba las cuentas e informes anuales
- Aprueba el presupuesto anual
- Fija la cuota anual de los socios
- Trata los temas ordinarios y extraordinarios que proponga la Junta Directiva
- Decide la disolución de la Asociación

Para que la Asamblea esté legalmente constituida será necesario que en primera convocatoria estén presentes, al menos, la mitad más uno de los convocados con derecho a voto. En segunda convocatoria serán válidos los votos de los presentes.

Las decisiones de la Asamblea General de IPA MADRID se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra.

Cada socio dispone de un voto y el Presidente cuenta con un voto de calidad.

Las decisiones relativas a la modificación de los Estatutos, la afiliación, suspensión o expulsión de una Comunidad Territorial, así como la disolución de la Asociación únicamente podrán adoptarse por mayoría de 2/3 de los votos.

Para la convocatoria por parte de los socios, de una Asamblea Extraordinaria, será necesario remitir escrito refrendado por 1/5 de los socios a la Junta Directiva de IPA Madrid.

Las convocatorias de las Reuniones de las Asambleas, el contenido del Orden del Día, el procedimiento de las intervenciones, etc., se sujetarán a lo establecido en el Reglamento para Reuniones en Asamblea.

F3/ La Comisión Ejecutiva de IPA MADRID (C.E.M.)

El CEM es el Órgano consultivo y de apoyo a la Junta Directiva de IPA MADRID. Se reunirá dos veces al año, una en cada semestre.

Artículo 17 - Áreas

En el CEM se estudian y analizan las propuestas del Orden del Día con la finalidad de materializar acciones y actividades concretas a desarrollar por la Asociación.

El CEM se organiza en torno a tres Comisiones Permanentes:

- Comisión Profesional, presidida por el Vicepresidente 1º
- Comisión Social, presidida por el Vicepresidente 2º
- Comisión Cultural, presidida por el Vicepresidente 3º

Cada Comisión también tiene por función la recopilación de todas las actividades desarrolladas por las Comunidades Territoriales, para su remisión anual.

Los Presidentes de las Comisiones elegirán a los miembros de su Comisión de entre los Socios de IPA Madrid que voluntariamente deseen participar en las Comisiones. Así mismo, formarán parte del CEM el representante de cada una de las Agrupaciones Territoriales que se constituyan.

El número total de miembros del CEM no puede ser superior a la suma del número de Delegados de IPA Madrid (1 por cada 150 socios) sumado al número de representantes de las Agrupaciones Territoriales que se constituyan.

F4/ Junta Gestora

Artículo 18 - Justificación, composición y cometidos.

En el caso de que la Junta Directiva estuviera incapacitada para continuar su trabajo, se formará una Junta Gestora.

La Junta Gestora estará compuesta por los Presidentes de las tres Agrupaciones Territoriales más antiguas, o en su caso de los tres socios más antiguos de la Asociación.

En caso de que alguna de imposibilidad de alguno de sus miembros, su lugar deberá ser ocupado por el siguiente socio en orden de antigüedad.

La Junta Gestora será la responsable de la conducción de IPA MADRID hasta que puedan celebrarse nuevas elecciones.

Las funciones y cometidos de la Junta Gestora se concretan en el Reglamento de la Junta Gestora.

G/ DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19 – Imparcialidad de los cargos electos

Los miembros de la Junta Directiva de IPA MADRID, los de las Comisiones y los miembros de la Comisión Gestora deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, independientemente de los intereses particulares de cada uno de ellos y en beneficio exclusivo de la Asociación.

Artículo 20 – Cuerpo Normativo de IPA MADRID

Los presentes Estatutos se desarrollarán a través de los Reglamentos correspondientes.

Todos ellos, unidos a los Procedimientos que emanen de la Junta Directiva completarán y formarán el Cuerpo Normativo de IPA MADRID.

Artículo 21 - Disolución de IPA MADRID

La disolución de la Asociación solo podrá acordarse en una Asamblea Extraordinaria de Disolución correspondiente, en cuyo caso el patrimonio de la Asociación será donado a una o varias organizaciones de la Comunidad de Madrid de carácter social elegidas en dicha Asamblea.

Artículo 22 - Interpretación de los Estatutos

Las cuestiones de interpretación en relación con los Estatutos deberán ser resueltas provisionalmente por la Junta Directiva, en espera de la decisión final de la Asamblea General.

Artículo 23 - Entrada en Vigor

La aprobación o modificación en Asamblea General del Cuerpo Normativo de IPA MADRID entrarán en vigor a la conclusión de la Asamblea correspondiente o bien en la fecha concreta especificada en el documento.

Estos Estatutos, aprobados en la Sede de IPA Madrid el 29 de abril de 2021 entran en vigor a los 10 días de su firma.

PRESIDENTE IPA MADRID

SECRETARIO IPA MADRID

TESORERO IPA MADRID